VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO TÁCTICO OPERATIVO QUE UTILIZA EL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA, EN ESTE CASO EN PARTICULAR DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 primero de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, asistiendo el **LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, **Dr. Macedonio Tamez Guajardo**, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 01 primero de Marzo de marzo del año 2019 dos mil diecinueve:

1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y clasificar particularmente la información de "**especificaciones y características del equipo táctico operativo que utiliza el personal de esta Dependencia, en este caso en particular del parque vehicular asignado la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad**".
4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

En uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, comenta: En virtud que se trata de una información vinculada de manera directa a estratégicas en materia de seguridad de esta Dependencia, resulta prudente se reserve su publicación, es decir en la página web de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y Secretaría de Seguridad o mediante cualquier otro medio, ello atendiendo las

funciones institucionales del sujeto obligado, y que si bien es cierto que la propia Ley aplicable en la materia señala que es información que deberá publicarse de manera permanente, sin que sea necesario que lo solicite persona alguna, también lo es que, los datos relativos a información que pueda poner en riesgo la seguridad pública estatal, al integridad y hasta la vida del personal de esta Institución y de manera indirecta poner en riesgo el orden y la paz pública en esta Entidad Federativa.

En uso de la voz, del Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, menciona las siguientes: la presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y clasificar información pública, toda vez que la información multicitada y considerando la que a la fecha del presente este sujeto obligado cuenta bajo su resguardo, **se concluye que dentro de la misma se contienen especificaciones y características del equipo táctico operativo que utiliza el personal de esta Dependencia, en este caso en particular del parque vehicular asignado la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad,** no es conveniente publicar lo pretendido, además debe tomarse en consideración que tanto la Coordinación General Estratégica y Secretaría de Seguridad, han sido conformadas con el objetivo primordial de la mejora en cuestión de seguridad pública en el Estado de Jalisco; mayor resulta en ambos casos el supuesto del personal al cual ha sido asignado el parque vehicular con motivo de sus funciones en la Coordinación General Estratégica y Secretaría de Seguridad, toda vez que los mismos realizan actividades en instituciones de seguridad, lo que implica alto riesgo, ya que sus funciones pudieran estar encaminadas a ejecutar actividades operativas en donde grupos delincuenciales se vean afectados, así mismo deberá valorarse que una de las actividades características de personal es el manejo de información en el ámbito de seguridad y detención de personas involucradas en los diversos ilícitos que pudieran pertenecer a grupos de delincuencia organizada o en su caso convencional, por tanto los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal y herramientas táctico operativas, que se desempeñan en el ámbito de seguridad pública en el Estado de Jalisco, y al hacer del dominio público la información, se estaría ministrando información vulnerable para que dicho personal sean susceptibles a una identificación a través de los automotores, localización y atentado en contra de su integridad física, viéndose además endebles aquellas personas cercanas a éstos de sufrir un daño grave de imposible reparación; así como los fines institucionales, pues es obvio que para la materialización de estrategias operativas se hagan utilizando equipo con características especificas que permitan dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, por lo que también es obvio que con el dato desagregado, pudiera concluirse además una proyección del número de vehículos con funciones operativas, así como con funciones administrativas, las especificaciones de éstos, correspondientes a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad; es decir se estaría sacando a la luz pública información sensible que está supeditada a estrategias de seguridad; por lo que no es conveniente, ni conforme a un acceso a la información proporcionar la información pretendida, además pues es de considerarse que las organizaciones criminales pudieran planear o materializar acciones a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso hasta hacerlos susceptibles de atentados o amenazas; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, ya que se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al padrón vehicular que tienen asignado la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad, por lo que al publicarse ésta, sería una franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

De lo anteriormente expuesto, el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, hace uso de la voz y menciona: de acuerdo a lo anterior manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, analizaremos lo señalado, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, revisaron la documentación, toma la voz del Secretaria de Comité quien menciono, la información relativa a: "...**especificaciones y características del equipo táctico operativo que utiliza el personal de esta Dependencia, en este caso en particular del parque vehicular asignado la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad...",** encuadra dentro de lo supuesto de restricción en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- La información correspondiente **"...especificaciones y características del equipo táctico operativo que utiliza el personal de esta Dependencia, en este caso en particular del parque vehicular asignado la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad...",** Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información **Reservada**. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los **registros** con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Que es procedente clasificar como información **Reservada** la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información **Reservada** y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter **Reservada**.

En uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ